María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
31/03/2026 - 14:40
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: j3ne9ubnoy9cuaddkcbb3mnetr

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DE MEMBRESÍA CON ASSOCIATION OF MBAs AND BUSINESS GRADUATES ASSOCIATION, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°106.26

SANTIAGO, 27 de marzo de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en el Decreto Supremo Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante indistintamente también la Facultad o FEN, ha fijado como su misión *"Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual".*

2. Que, para dar cumplimiento a su misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es miembro activo de **ASSOCIATION OF MBAs**, organismo acreditador de programas de Magister en el área de negocios, que por más de 50 años ha sido la autoridad imparcial en la educación de postgrados en administración.

[redacted]

3. Que, en el Informe suscrito con fecha 19 de marzo de 2026 suscrito por el Coordinador Administrativo, la Jefa de Asuntos Académicos y el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, se señala que el programa de Magister en Administración (MBA) se encuentra acreditado desde el año 2001 por la institución antes citada, que certifica la calidad de los programas de postgrado en el área de negocios desde 1967 con estándares a nivel global, agregando que para la Escuela de Postgrado, contar con la acreditación de AMBA significa tener el más alto nivel de logros en la educación de postgrado en esta área, ya que dicha acreditación se otorga a los mejores programas a nivel mundial, siendo una de las tres principales organizaciones de acreditación global de educación en el área de negocios.

4. Que, el informe citado señala, además, que entre de los requisitos para mantener la acreditación, se encuentra el pago de la suscripción anual de membresía, la que permite a su vez acceder a diferentes servicios y beneficios para académicos, estudiantes y graduados del MBA, como las conferencias anuales, actividades de networking y desarrollo de carrera, entre otros, por lo que mantener la membresía resulta de suma importancia para efectos de la acreditación vigente del programa de MBA y el acceso a los beneficios aquí señalados.

5. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION**, con domicilio social en Top Floor, 3 Dorset Rise, Londres, EC4Y 8EN, Reino Unido, publica en su página https://www.amba-bga.com/amba/business-schools/accreditation#accreditation-fees, el valor de la cuota de membresía de AMBA en un monto de GBP 4.995.- (Cuatro mil novecientos noventa y cinco libras esterlinas). Se debe dejar constancia que, como indica el informe citado, la vigencia de la membresía en comento inicia el 01 de abril de 2026 y finaliza el 31 de marzo de 2027.

6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo esta considerada en el Plan Anual de Compras 2026 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N°11 Transferencias A su vez, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla, de acuerdo a lo dispuesto en el certificado folio POST-0019/2026, del 12 de marzo de 2026, emitido por un importe total de GBP 4.995.- (Cuatro mil novecientos noventa y cinco), que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del Ítem 2.6 Otros servicios, del presupuesto universitario vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

7. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

8. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la membresía requerida, no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, de lo que

se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de marzo de 2026, emitido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

9. Que, este requerimiento fue autorizado, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 12 de marzo de 2026, para la renovación anual de membresía **ASSOCIATION OF MBAs** para el periodo 2026 por un monto de hasta GBP 4.995.- (cuatro mil novecientos noventa y cinco libras esterlinas), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

10. Que, en ese sentido, se debe considerar que **ASSOCIATION OF MBAs** es la única titular de los derechos de afiliación que otorga, como se desprende de su sitio web (https://www.amba-bga.com/amba/about-us), contar con la membresía permite el servicio de acreditación es el estándar global para todos los títulos de MBA, DBA y máster, y actualmente acredita programas del 2% de las mejores escuelas de negocios en más de 75 países; el centro de investigación y análisis produce un amplio conjunto de informes que exploran las tendencias globales en el sector de la formación empresarial. Esto impulsa el liderazgo intelectual global y las campañas de asuntos públicos. Además de ser la única asociación profesional que conecta a estudiantes y graduados de MBA, escuelas de negocios acreditadas y empleadores de MBA en todo el mundo. Su calidad de miembro, por tanto, es indispensable para participar en las actividades que esta desarrolla.

11. Que, **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION**, es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, ser miembro de dicha entidad, tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

12. Que, habida cuenta de lo sostenido en el informe citado a lo largo de esta resolución, además de lo indicado en el sitio web de la organización (https://www.amba-bga.com/amba/about-us), la Asociación de MBAs está construyendo una fuerza internacional para el bien, promoviendo las mejores prácticas, la gestión responsable y la sostenibilidad. Ser miembro de AMBA significa formar parte de una comunidad internacional de colegas con acceso a liderazgo intelectual en estrategia empresarial, asesoramiento y conocimientos profesionales, y un portal de empleo para MBAs.

13. Que, en virtud de los expuesto, y dado que, la referida inscripción es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidió contratar la renovación de la membresía, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual , permite recurrir a la contratación directa *"… cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto…"*.

[redacted]

14. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 1.150, de 2021, de la Universidad de Chile, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica, y que, en este caso, se estima que concurren copulativamente las circunstancias que autorizan acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2, de la citada Resolución, según se detalla en los siguientes considerandos.

15. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

16. Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerando anteriores, la Facultad, dentro de los objetivos establecidos en su misión, considera relevante, desde el punto de vista de la gestión institucional y de sus actividades de docencia, la participación como miembro en diversas organizaciones que permiten su posicionamiento, y su participación en **ASSOCIATION OF MBAs** supone una serie de ventajas puesto que, **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION** es la red internacional de AMBA que representa la excelencia en la formación empresarial, con la representación del 2% de las mejores escuelas de negocios en más de 75 países, este proceso refleja su compromiso con el fomento de la innovación y la superación de retos, y anima a las escuelas de negocios MBA a rendir continuamente al más alto nivel. como se desprende de su sitio web (https://www.amba-bga.com/amba/business-schools).

17. Que, en cuanto al segundo requisito, es necesario tener en cuenta que existen elementos que permiten ponderar la pertinencia de un mecanismo de compra determinado debido a la situación particular a la que se requiere dar respuesta.

18. Que, en primer lugar, cabe resaltar la importancia a nivel de gestión interna y posicionamiento de la Facultad el pertenecer a la institución ya señalada, lo que se expresa con claridad en el informe citado y los considerandos precedentes, siendo la **ASSOCIATION OF MBAs** pionera en la excelencia y la innovación. Como autoridad imparcial en educación de posgrado en administración, su impacto se percibe en todo el mundo. AMBA estableció su visión en 1967 y, en un mundo volátil e incierto, sigue siendo tan relevante hoy como lo era entonces.

19. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener el pago de la membresía materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de la presente contratación, se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que requieren de dicha membresía.

20. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 14, entregando distintos supuestos de utilización de acuerdo con su artículo 2, en relación con el artículo 4 letra e), entre los que cabe destacar: *“1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado*

los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles".

21. Que, se debe considerar que esta membresía es otorgada por una institución especializada y exclusiva en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la membresía, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.

22. Que, respecto de esta causal, se debe señalar que el proveedor, ya individualizado es una organización extranjera domiciliada en Londres, Reino Unido, y todos los servicios otorgados en virtud de la membresía cuyo pago se requiere, según se indicó anteriormente, serán prestados por **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION** desde sus instalaciones, por lo que concurre también, respecto de este proveedor, la causal invocada, ya que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, prestándose todos los servicios desde fuera del territorio nacional.

23. Que, la contraparte técnica será doña Nicole Escobar V., Jefa de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado o quien la subrogue.

24. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, Nº5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

25. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta de las bases de datos correspondientes al Banco Mundial (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms), Banco Interamericano de Desarrollo (https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistemade- sanciones/empresas-e-individuos-sancionados), Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras (https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/debarment-list/index.html), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html) y Banco Africano de Desarrollo (https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-andsanctions- procedures).

26. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO;**

[redacted]

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo de renovación de membresía a **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION** por un monto total de GBP 4.995.- (Cuatro mil novecientos noventa y cinco libras esterlinas), más gastos de transferencia, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución. El valor de la conversión de las libras esterlinas a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2.- APRUÉBANSE las condiciones de contratación de la membresía con **ASSOCIATION OF MBAS AND BUSSINES GRADUATES ASSOCIATION**, establecidas en https://www.associationofmbas.com/.

3.- AUTORÍZASE el pago por la suma de hasta GBP 4.995.- (Cuatro mil novecientos noventa y cinco libras esterlinas), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Bank Name:	National Westminster Bank PLC
Account name:	Association of MBAs
Sort Code:	56-00-03 A/C N° 13202464
IBAN number:	GB51NWBK56000313202464
SWIFT Code:	NWBKGB2L

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A.- Gastos de Operación, Subtitulo 2. Compras de Bienes y Servicios, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelvo N.º 1, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2026-03-27 22:10:56 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2026-03-27 15:48:53 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2026-03-27 10:27:47 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/GFV
DISTRIBUCIÓN:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
3.- Escuela de Postgrado-FEN

[redacted]